



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 46 Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo. VERSIÓN PÚBLICA  
conforme artículo 30 de la LAIP, en  
razón de contener:**

**Información CONFIDENCIAL en el  
punto 6, de conformidad a la letra  
“c” del artículo 24 de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SEIS. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía:** María Luisa Hayem Brevé; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señora representante propietaria de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador –AAPES-** licenciada: Fátima Jasmín Hernández Burgos. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el Director Ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La señora ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 45, de fecha 14 de diciembre de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad de Adquisiciones Institucional. **Subdivisión cinco punto uno:** Informe de resultados. Licitación Pública No. LP-02/2023-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023”. **Subdivisión cinco punto dos:** Informe de resultados. Licitación Pública No. LP-03/2023-CNR “Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023”. **Subdivisión cinco punto tres:** Prórroga en el plazo de entrega. Licitación Pública No. 07/2022-CNR “Suministro de vehículos automotores: 10 pick up 4x4 doble cabina de combustible diésel, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”. **Subdivisión cinco punto cuatro:** Modificación al contrato. Licitación Pública No. LP-08/2022-CNR “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”. **Punto seis:** Solicitud de la sociedad  
sobre situación de las matrículas  
procedentes del antecedente registral en Regisal , del inmueble ubicado en barrio  
**Punto siete:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 45, de fecha 14 de diciembre de 2022. **Punto cinco:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **subdivisión cinco punto uno:** Informe de resultados. Licitación Pública No. LP-02/2023-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023”; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez. Inicia expresando que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 236-CNR/2022, del 12 de octubre de 2022, se autorizó efectuar la Licitación Pública N° 02/2023-CNR

**"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023"**; se aprobaron las bases de licitación (BL) y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO). La UACI efectuó el proceso de licitación, publicando el aviso de convocatoria el 18 de octubre del mismo año, en el periódico Diario El Salvador; asimismo, la referida convocatoria se publicó en el Sistema de Divulgación Comprasal del Ministerio de Hacienda y en la página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en el CNR y Comprasal fue el 19 y 20 de octubre de 2022, donde 7 interesados obtuvieron las BL. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 7 de noviembre del año en curso, presentando las sociedades Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V.; los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 fueron: en cuanto a la evaluación legal definida como cumple/no cumple; la evaluación financiera se le asignó 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignó 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo y finalmente, en la evaluación económica, el criterio fue la oferta económica más favorable para el CNR. La CEO revisó y verificó que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado o adquirido las BL en el sitio electrónico de COMPRASAL o directamente en el CNR, que no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados y registrados en la UNAC, publicados en COMPRASAL, que las garantías de mantenimiento de oferta hubiesen sido presentadas y cumplieran con todos los requisitos requeridos en las BL, que todos los miembros de la CEO manifestaran no tener conflicto de interés con ninguno de los ofertantes y la documentación legal y financiera bajo el concepto de cumple/no cumple, cuyo resultado fue el siguiente: de la revisión realizada a dicha documentación se identificaron observaciones y se realizaron prevenciones a los 2 ofertantes, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, en consecuencia, las sociedades Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V., se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera. De conformidad con el numeral 34 de las BL, la capacidad financiera se evaluó con base en los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2018, 2019 y 2021. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad del ofertante. De la referida evaluación se obtuvo el resultado que presenta en cuadro, que, al igual que el resto que se relacionen en la presente acta, se agregará solo al respectivo acuerdo. En armonía con el informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, las sociedades Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V., superaron el mínimo de 70 puntos establecidos para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica; esta se realizó según lo establecido en el numeral 35 y sección III de las BL, para lo cual la CEO verificó y revisó la documentación presentada por cada una de las empresas, surgiendo prevenciones, las cuales fueron dentro de los 3 días hábiles otorgados, continuando con el proceso de evaluación técnica, como se detalla en los cuadros que presenta con los fines expresados. Ambas empresas cumplieron con los requisitos de carácter obligatorio, por lo que se procedió a la asignación de los puntajes establecidos para la capacidad técnica, de conformidad al numeral 35.2 "Criterios de evaluación técnica" de la BL, los cuales se detallan en cuadro que se agregará únicamente al respectivo acuerdo. Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V., se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación económica, por haber superado el

mínimo requerido de 85 puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación. Habiendo realizado las etapas previas de evaluación, cumpliendo con la evaluación legal, superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, cumpliendo con las condiciones de carácter obligatorio y superado el mínimo de 85 puntos en la evaluación técnica y conociendo el monto de las ofertas económicas presentadas por las sociedades Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V., la comisión procedió a la verificación de la carta de oferta (anexo 5), formulario de oferta económica, detallando los montos totales de mantenimiento preventivo, por tipo de automotor, por rutina y por grupo de vehículos (anexo 7) y al formulario de oferta económica, detallando los costos de mantenimiento preventivo, por tipo de automotor, por rutina y por grupo de vehículos (anexo 8) de la base de licitación; no encontrando discrepancias aritméticas. En este estado, se hace constar que se conecta en la plataforma la señora representante suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES- Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. Volviendo con la exposición, a continuación se detallan los montos de las ofertas:

DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE GASOLINA												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANTIDAD DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA (1) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANTIDAD DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA (2) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANTIDAD DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA (3) x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANTIDAD DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$258.55	1	\$ 258.55	\$121.30	1	\$ 121.30	\$215.20	1	\$ 215.20	\$ 595.05	3	\$ 1,785.15
2	\$294.10	1	\$ 294.10	\$ 89.10	1	\$ 89.10	\$307.45	1	\$ 307.45	\$ 690.65	1	\$ 690.65
3	\$255.50	1	\$ 255.50	\$ 57.80	1	\$ 57.80	\$192.85	1	\$ 192.85	\$ 506.15	1	\$ 506.15
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A GASOLINA</b>										<b>\$ 1,791.85</b>	<b>5</b>	<b>\$ 2,981.95</b>

GRUPO CAM, S.A. DE C.V. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE GASOLINA												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANTIDAD DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA (1) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANTIDAD DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA (2) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANTIDAD DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA (3) x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANTIDAD DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$ 69.80	1	\$ 69.80	\$ 24.80	1	\$ 24.80	\$ 66.30	1	\$ 66.30	\$ 160.90	3	\$ 482.70
2	\$ 81.70	1	\$ 81.70	\$ 25.50	1	\$ 25.50	\$ 79.60	1	\$ 79.60	\$ 186.80	1	\$ 186.80
3	\$ 61.05	1	\$ 61.05	\$ 14.25	1	\$ 14.25	\$ 43.75	1	\$ 43.75	\$ 119.05	1	\$ 119.05
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A GASOLINA</b>										<b>\$ 466.75</b>	<b>5</b>	<b>\$ 788.55</b>

DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE DIESEL												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANT. DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA (1) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANT. DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA (2) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANT. DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA (3) x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANT DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$256.00	1	\$ 256.00	\$ 67.25	1	\$ 67.25	\$225.70	1	\$ 225.70	\$ 548.95	15	\$ 8,234.25

Acta sesión ordinaria No. 46 del 21 de diciembre de 2022 (virtual y presencial)

2	\$261.95	2	\$ 523.90	\$ 75.50	1	\$ 75.50	\$286.45	1	\$ 286.45	\$ 885.85	30	\$ 26,575.50
3	\$205.20	1	\$ 205.20	\$ 75.50	1	\$ 75.50	\$212.45	1	\$ 212.45	\$ 493.15	9	\$ 4,438.35
4	\$287.45	2	\$ 574.90	\$ 80.75	1	\$ 80.75	\$271.45	1	\$ 271.45	\$ 927.10	1	\$ 927.10
5	\$596.15	1	\$ 596.15	\$141.75	1	\$ 141.75	\$400.10	1	\$ 400.10	\$ 1,138.00	1	\$ 1,138.00
6	\$288.70	2	\$ 577.40	\$ 92.75	1	\$ 92.75	\$298.20	1	\$ 298.20	\$ 968.35	1	\$ 968.35
7	\$233.35	2	\$ 466.70	\$ 67.75	1	\$ 67.75	\$234.10	1	\$ 234.10	\$ 768.55	1	\$ 768.55
8	\$675.75	2	\$1,351.50	\$144.25	1	\$ 144.25	\$545.55	1	\$ 545.55	\$ 2,041.30	1	\$ 2,041.30
9	\$257.00	2	\$ 514.00	\$110.45	1	\$ 110.45	\$335.00	1	\$ 335.00	\$ 959.45	15	\$ 14,391.75
10	\$278.80	2	\$ 557.60	\$110.25	1	\$ 110.25	\$275.55	1	\$ 275.55	\$ 943.40	5	\$ 4,717.00
11	\$ 226.10	2	\$ 452.20	\$ 81.25	1	\$ 81.25	\$300.35	1	\$ 300.35	\$ 833.80	10	\$ 8,338.00
12	\$ 224.35	2	\$ 448.70	\$ 74.50	1	\$ 74.50	\$298.60	1	\$ 298.60	\$ 821.80	5	\$ 4,109.00
13	\$ 266.60	2	\$ 533.20	\$111.00	1	\$ 111.00	\$337.85	1	\$ 337.85	\$ 982.05	2	\$ 1,964.10
14	\$ 296.05	2	\$ 592.10	\$110.25	1	\$ 110.25	\$292.80	1	\$ 292.80	\$ 995.15	4	\$ 3,980.60
15	\$ 295.20	2	\$ 590.40	\$110.75	1	\$ 110.75	\$336.95	1	\$ 336.95	\$ 1,038.10	13	\$ 13,495.30
16	\$ 809.25	2	\$1,618.50	\$141.50	1	\$ 141.50	\$818.25	1	\$ 818.25	\$ 2,578.25	1	\$ 2,578.25
17	\$ 262.95	1	\$ 262.95	\$ 75.50	1	\$ 75.50	\$227.97	1	\$ 227.97	\$ 566.42	7	\$ 3,964.97
18	\$ 273.75	1	\$ 273.75	\$116.25	1	\$ 116.25	\$237.70	1	\$ 237.70	\$ 627.70	3	\$ 1,883.10
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A DIESEL</b>										<b>\$ 18,117.37</b>	<b>124</b>	<b>\$ 104,513.47</b>
<b>MONTO TOTAL DE AMBOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE A GASOLINA Y DIESEL</b>											<b>129</b>	<b>\$ 107,495.42</b>

GRUPO CAM, S.A. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE DIESEL												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANT. DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA 1 x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANT. DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA 2 x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANT. DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA 3 x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS DE RUTINAS (Ax1xBxB1+CxC1)	CANT. DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$ 61.06	1	\$ 61.06	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 53.55	1	\$ 53.55	\$ 135.76	15	\$ 2,036.40
2	\$ 60.50	2	\$ 121.00	\$ 23.90	1	\$ 23.90	\$ 72.00	1	\$ 72.00	\$ 216.90	30	\$ 6,507.00
3	\$ 60.50	1	\$ 60.50	\$ 23.90	1	\$ 23.90	\$ 60.00	1	\$ 60.00	\$ 144.40	9	\$ 1,299.60
4	\$ 70.50	2	\$ 141.00	\$ 27.00	1	\$ 27.00	\$ 67.00	1	\$ 67.00	\$ 235.00	1	\$ 235.00
5	\$ 262.20	1	\$ 262.20	\$ 41.7	1	\$ 41.70	\$ 128.70	1	\$ 128.70	\$ 432.60	1	\$ 432.60
6	\$ 76.80	2	\$ 153.60	\$ 30.00	1	\$ 30.00	\$ 85.30	1	\$ 85.30	\$ 268.90	1	\$ 268.90
7	\$ 65.40	2	\$ 130.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 62.90	1	\$ 62.90	\$ 214.85	1	\$ 214.85
8	\$ 604.75	2	\$ 1,209.50	\$ 33.75	1	\$ 33.75	\$ 213.75	1	\$ 213.75	\$ 1,457.00	1	\$ 1,457.00
9	\$ 59.90	2	\$ 119.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 70.90	1	\$ 70.90	\$ 211.85	15	\$ 3,177.75
10	\$ 66.40	2	\$ 132.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 56.90	1	\$ 56.90	\$ 210.85	5	\$ 1,054.25

11	\$ 68.50	2	\$ 137.00	\$ 27.25	1	\$ 27.25	\$ 77.00	1	\$ 77.00	\$ 241.25	10	\$ 2,412.50
12	\$ 65.75	2	\$ 131.50	\$ 24.50	1	\$ 24.50	\$ 74.25	1	\$ 74.25	\$ 230.25	5	\$ 1,151.25
13	\$ 62.40	2	\$ 124.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 70.90	1	\$ 70.90	\$ 216.85	2	\$ 433.70
14	\$ 70.40	2	\$ 140.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 60.90	1	\$ 60.90	\$ 222.85	4	\$ 891.40
15	\$ 62.40	2	\$ 124.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 70.90	1	\$ 70.90	\$ 216.85	13	\$ 2,819.05
16	\$ 821.70	2	\$ 1,643.40	\$ 48.20	1	\$ 48.20	\$ 412.20	1	\$ 412.20	\$ 2,103.80	1	\$ 2,103.80
17	\$ 60.50	1	\$ 60.50	\$ 23.90	1	\$ 23.90	\$ 54.00	1	\$ 54.00	\$ 138.40	7	\$ 968.80
18	\$ 139.54	1	\$ 139.54	\$ 84.42	1	\$ 84.42	\$ 110.42	1	\$ 110.42	\$ 334.38	3	\$ 1,003.14
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A DIESEL</b>									<b>\$ 7,232.74</b>		<b>124</b>	<b>\$ 28,466.99</b>
<b>MONTO TOTAL DE AMBOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE A GASOLINA Y DIESEL</b>											<b>129</b>	<b>\$ 29,255.54</b>

Que habiendo determinado que la oferta más favorable para el CNR, es la presentada por Grupo CAM, S.A. de C.V., quien ofreció precios más económicos en el mantenimiento preventivo, se procedió de conformidad con el numeral 36 "Evaluación del Sobre N° 3, oferta económica", párrafo 7 de la base de licitación, en la cual regula: la adjudicación parcial o total por grupo completo de vehículos, se hará con base a la oferta del mantenimiento preventivo restándolo de la disponibilidad presupuestaria. El resultado disponible, se dividirá entre la totalidad del listado de unidades vehiculares, multiplicando su resultado por el número de unidades vehiculares a adjudicar, para determinar el monto de mantenimiento correctivo y la sumatoria de ambos mantenimientos, será el monto a recomendar para su adjudicación por grupo completo de vehículos, por lo que se procedió a realizar dicha operación:

Disponibilidad	\$242,000.00 (menos)
Total de mantenimiento preventivo total a adjudicar	\$29,255.54
Diferencia	\$212,744.46 (entre)
Cantidad de unidades vehiculares	129
Mantenimiento correctivo por vehículo	\$1,649.18 (por unidad)
Unidades vehiculares en adjudicación	129
Monto para adjudicar de mantenimiento correctivo	\$212,744.22

Finalizada la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 "Evaluación de ofertas" y 56 "Recomendación para la adjudicación, sus elementos" de la LACAP, artículo 56 "Informe de evaluación de ofertas" del RELACAP, sección II "Evaluación de ofertas" numerales 36 "Evaluación del sobre N° 3, oferta económica", 38 "Recomendación de adjudicación" y Sección IV "Adjudicación del contrato" numeral 40 "Criterios para la adjudicación" de la base de licitación antes enunciada, la CEO recomienda: adjudicar la presente licitación de forma total por grupo completo de vehículos a la sociedad Grupo CAM, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$241,999.76 con IVA incluido, según el siguiente detalle:

GRUPO CAM, S.A. DE C.V. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE GASOLINA												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA A 5,000 (1)	CANTIDAD DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA 1 x CANT. DE RUTINAS	RUTINA A 10,000 (2)	CANTIDAD DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA 2 x CANT. DE RUTINAS	RUTINA A 15,000 (3)	CANTIDAD DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA 3 x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANTIDAD DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$69.80	1	\$69.80	\$24.80	1	\$24.80	\$66.30	1	\$66.30	\$160.90	3	\$482.70
2	\$81.70	1	\$81.70	\$25.50	1	\$25.50	\$79.60	1	\$79.60	\$186.80	1	\$186.80
3	\$61.05	1	\$61.05	\$14.25	1	\$14.25	\$43.75	1	\$43.75	\$119.05	1	\$119.05
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A GASOLINA</b>										<b>\$466.75</b>	<b>5</b>	<b>\$788.55</b>

GRUPO CAM, S.A. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE DIESEL												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA A 5,000 (1)	CANT DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA 1 x CANT DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANT. DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA 2 x CANT DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANT. DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA 3 x CANT DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANT DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$61.06	1	\$61.06	\$21.15	1	\$21.15	\$53.55	1	\$53.55	\$135.76	15	\$2,036.40
2	\$60.50	2	\$121.00	\$23.90	1	\$23.90	\$72.00	1	\$72.00	\$216.90	30	\$6,507.00
3	\$60.50	1	\$60.50	\$23.90	1	\$23.90	\$60.00	1	\$60.00	\$144.40	9	\$1,299.60
4	\$70.50	2	\$141.00	\$27.00	1	\$27.00	\$67.00	1	\$67.00	\$235.00	1	\$235.00
5	\$262.20	1	\$262.20	\$41.7	1	\$41.70	\$128.70	1	\$128.70	\$432.60	1	\$432.60
6	\$76.80	2	\$153.60	\$30.00	1	\$30.00	\$85.30	1	\$85.30	\$268.90	1	\$268.90
7	\$65.40	2	\$130.80	\$21.15	1	\$21.15	\$62.90	1	\$62.90	\$214.85	1	\$214.85
8	\$604.75	2	\$1,209.50	\$33.75	1	\$33.75	\$213.75	1	\$213.75	\$1,457.00	1	\$1,457.00
9	\$59.90	2	\$119.80	\$21.15	1	\$21.15	\$70.90	1	\$70.90	\$211.85	15	\$3,177.75
10	\$66.40	2	\$132.80	\$21.15	1	\$21.15	\$56.90	1	\$56.90	\$210.85	5	\$1,054.25
11	\$68.50	2	\$137.00	\$27.25	1	\$27.25	\$77.00	1	\$77.00	\$241.25	10	\$2,412.50
12	\$65.75	2	\$131.50	\$24.50	1	\$24.50	\$74.25	1	\$74.25	\$230.25	5	\$1,151.25
13	\$62.40	2	\$124.80	\$21.15	1	\$21.15	\$70.90	1	\$70.90	\$216.85	2	\$433.70
14	\$70.40	2	\$140.80	\$21.15	1	\$21.15	\$60.90	1	\$60.90	\$222.85	4	\$891.40
15	\$62.40	2	\$124.80	\$21.15	1	\$21.15	\$70.90	1	\$70.90	\$216.85	13	\$2,819.05
16	\$821.70	2	\$1,643.40	\$48.20	1	\$48.20	\$412.20	1	\$412.20	\$2,103.80	1	\$2,103.80
17	\$60.50	1	\$60.50	\$23.90	1	\$23.90	\$54.00	1	\$54.00	\$138.40	7	\$968.80
18	\$139.54	1	\$139.54	\$84.42	1	\$84.42	\$110.42	1	\$110.42	\$334.38	3	\$1,003.14
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A DIESEL</b>										<b>\$7,232.74</b>	<b>124</b>	<b>\$28,466.99</b>

<b>MONTO TOTAL DE AMBOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE A GASOLINA Y DIESEL</b>		<b>129</b>	<b>\$29,255.54</b>
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>	<b>MONTO PARA MATTO CORRECTIVO POR VEHÍCULO</b>	<b>CANTIDAD DE VEHICULOS</b>	<b>MONTO TOTAL PARA MATTO CORRECTIVO</b>
	\$1,649.18	129	\$212,744.22
<b>MONTO TOTAL DE MANTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS GASOLINA Y DIESEL</b>			<b>\$241,999.76</b>

Considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones. No obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a mantener la flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, lo cual se considera de interés institucional; conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2023 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2022, por lo que, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación producirá sus efectos. El expositor, con base en la recomendación de la comisión de evaluación de ofertas, lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución de la República; artículos 55, 56 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7 y numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 38 “Recomendación de adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del contrato”, numeral 40 “Criterios para la adjudicación” de la base de licitación y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: Adjudicar de forma total por grupo completo de vehículos la licitación pública N° LP-02/2023-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023”, hasta por el monto total de US\$241,999.76 con IVA incluido a la sociedad Grupo CAM, S.A. de C.V., desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor hasta US\$29,255.54 y para mantenimiento correctivo un valor hasta US\$212,744.22 cuyo plazo contractual es para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, detallado de la siguiente manera: a) combustible gasolina, grupos 1, 2 y 3, total de 5 vehículos. b) combustible diésel, grupos del 1 al 18, total de 124 vehículos; la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; nombrar como administrador del contrato que resulte

de este proceso al señor Mario Alberto Clará Beltrán, coordinador de mantenimiento de vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros; designar al Director o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo expuesto por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Adjudicar** de forma total por grupo completo de vehículos la licitación pública N° LP-02/2023-CNR denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023", hasta por el monto total de US\$241,999.76 con IVA incluido a la sociedad Grupo CAM, S.A. de C.V., desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor hasta US\$29,255.54 y para mantenimiento correctivo un valor hasta US\$212,744.22 cuyo plazo contractual es para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, detallado de la siguiente manera: a) combustible gasolina, grupos 1, 2 y 3, total de 5 vehículos. b) combustible diésel, grupos del 1 al 18, total de 124 vehículos. **II) Condicionar la eficacia** de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **III) Nombrar** como administrador del contrato que resulte de este proceso al señor Mario Alberto Clará Beltrán, coordinador de mantenimiento de vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros. **IV) Designar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Informe de resultados. Licitación Pública No. LP-03/2023-CNR "Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023"**; también expuesto por el jefe del punto que antecede. **En este estado, se hace consta que se conecta en la plataforma la señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro. Retoma la palabra el expositor del punto anterior quien expresa que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 270-CNR/2022, del 16 de noviembre de 2022, se autorizó efectuar la Licitación Pública No. LP-04/2023-CNR "Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023"; se aprobaron las bases de licitación (BL) y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO). La UACI efectuó el proceso de Licitación Pública, publicando el aviso de convocatoria el 22 de noviembre de 2022, en el periódico Diario El Salvador; asimismo, la referida convocatoria se publicó en el Sistema de divulgación Comprasal del Ministerio de Hacienda y en la página web del CNR el 23 del mismo mes y año. La venta y descarga del pliego de bases en el CNR y Comprasal fue el 23 y 24 de noviembre de 2022, donde 2 interesados obtuvieron las BL. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 9 de diciembre del año en curso, presentando la sociedad Uno El Salvador, S.A.; los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal fue definida como cumple/no cumple; a la evaluación financiera se le asignó

100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le otorgó 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y finalmente, en la evaluación económica el criterio era la oferta económica más favorable para el CNR. La CEO revisó y verificó que la ofertante se hubiese registrado y descargado o adquirido las BL en el sitio electrónico de Comprasal o directamente en el CNR; que hubiese presentado los documentos que se requieren en el sobre N° 1 "Documentos legales"; que toda la oferta estuviese foliada y que además, su oferta técnica y económica estuviese firmada y sellada por el representante legal; que la ofertante no se encontrara enunciada en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en Comprasal y que todos los miembros de la CEO manifestaran no tener conflicto de interés con la ofertante. En lo atinente a la documentación legal y financiera, la CEO no advirtió observación alguna, por lo que se concluyó que la sociedad Uno el Salvador, S.A. cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación y en consecuencia, fue considerada elegible para continuar en la etapa de la evaluación financiera. De conformidad con el numeral 34 de las BL, la capacidad financiera se evaluó con base en los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2018, 2019 y 2021. Se excluyó el año 2020 debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad del ofertante. En la referida evaluación, de conformidad al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, la sociedad Uno El Salvador, S.A. obtuvo el puntaje de 83.33; por tanto, al haber superado el puntaje mínimo de 70 establecido en las BL, se consideró elegible para continuar con la evaluación técnica; la que se realizó según lo establecido en el numeral 35 y sección III de las BL, para lo cual la CEO verificó y revisó la documentación presentada por la sociedad ofertante, así como el informe técnico presentado por el representante de la unidad solicitante y el experto en la materia; obteniéndose el resultado que presenta en cuadro. Que habiendo obtenido la sociedad Uno El Salvador, S.A. el puntaje máximo de 100, en la evaluación técnica, fue considerada elegible para continuar en la siguiente etapa de evaluación. En cumplimiento al numeral 36 de las BL, habiendo realizado las etapas previas de evaluación y resultando elegible la única sociedad participante para continuar en la siguiente etapa, la CEO revisó la oferta económica, cuyo monto se expone a continuación:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN N/ VALOR NOMINAL	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO DE VENTA	PRECIO TOTAL CON IVA, FOVIAL Y COTRANS
Cupón genérico (diésel)	US\$10.00	20,876	US\$10.00	US\$208,760.00
Cupón genérico	US\$10.00	2,320		US\$23,200.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$231,960.00</b>

La CEO revisó las operaciones aritméticas, sin encontrar inconsistencias y considerando que en el presente proceso se presentó una sola oferta, la cual cumple con todas las condiciones establecidas y requisitos exigidos en las bases de licitación en cada una de las diferentes etapas de evaluación y que el monto de esa única oferta se encuentra dentro de los precios de mercado, según sondeo de precios que consta en el respectivo expediente administrativo y dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al presente proceso, según certificación de fecha 11 de noviembre de 2022, es que en atención a lo regulado en el

artículo 63 de la LACAP y numeral 38 inciso 5° de las bases de licitación, se considera favorable para la institución, en consecuencia, elegible para recomendar su adjudicación. Asimismo, la CEO constató nuevamente que la ofertante Uno El Salvador, S.A. no se encontrara dentro de los registros de inhabilitados/incapacitados publicados por la UNAC en Comprasal. Además, verificó en los registros de la UACI, que no tuviese multas pendientes de pago, de conformidad al artículo 159 de la LACAP. Por lo que, habiendo finalizado la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP, Sección II “Evaluación de ofertas” numerales 36 “Evaluación del sobre N° 3, oferta económica”, 38 “Recomendación de adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del contrato” numeral 40 “Criterios para la adjudicación” de las bases de licitación, la CEO recomendó: **adjudicar** la licitación pública N° LP-03/2023-CNR “**Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023**”, a la sociedad Uno El Salvador, S.A., para un plazo de ejecución comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, por un monto de USD\$231,960.00 con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido. Asimismo, dado que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones; no obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto contar con el suministro de combustible para la flota vehicular, lo cual se considera de interés institucional; conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2023 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2022. En este orden de ideas, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que ocurra primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación producirá sus efectos. El expositor con base en la recomendación de la CEO, en lo dispuesto en los artículos 234 de la Constitución de la República; artículos 55, 56, 63 y 82 Bis de la LACAP; artículo 56 de su reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC- del Ministerio de Hacienda; Sección IV “Adjudicación del contrato” numeral 40 “Criterios para la adjudicación” de las bases de licitación y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2023; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: **Adjudicar** la licitación pública N° LP-03/2023-CNR “**Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023**”, a la sociedad Uno El Salvador, S.A., para un plazo de ejecución comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, por un monto de USD\$231,960.00 con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido. Condicionar la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; nombrar como administrador del

contrato que resulte de este proceso al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, sub jefe del departamento de Transporte del Centro Nacional de Registros; designar al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo, para que puedan nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Adjudicar** la licitación pública N° LP-03/2023-CNR “**Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023**”, a la sociedad Uno El Salvador, S.A., para un plazo de ejecución comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, por un monto de USD\$231,960.00 con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido. **II) Condicionar** la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **III) Nombrar** como administrador del contrato que resulte de este proceso al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, sub jefe del departamento de Transporte del Centro Nacional de Registros. **IV) Designar** al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo, para que puedan nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese. Subdivisión cinco punto tres: Prórroga en el plazo de entrega. Contrato No. CNR-LP 07/2022: “Suministro de vehículos automotores: 10 pick up 4x4 doble cabina de combustible diésel, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”;** expuesto por el jefe del punto anterior. Inicia expresando que según acuerdo del Consejo Directivo N° 110-CNR/2022, correspondiente a la sesión ordinaria número 17 de fecha 11 de mayo de 2022, se adjudicó en forma total el proceso de Licitación Pública No. LP-04/2022-CNR “Suministro de vehículos automotores: 10 pick up 4x4 doble cabina de combustible diésel, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, a la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US\$338,980.00, para un plazo de ejecución comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. El 31 de mayo de 2022, derivado de la licitación en mención, se suscribió el contrato No. CNR-LP-07/2022, entre la institución y la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., por el monto y plazo antes referido. En fecha 16 de diciembre del presente año, se recibió memorándum referencia GA-T-165/22 de parte del administrador del contrato, por medio del cual hace de conocimiento la solicitud de prórroga presentada por la contratista, en la que requiere 90 días calendario contados a partir del 1 de enero de 2023, para hacer la entrega de los 10 vehículos adquiridos; refiriendo la contratista que su imposibilidad para realizar la entrega en el tiempo originalmente pactado, se debe a los inconvenientes que ha tenido con la fábrica por la baja producción e inconsistencia en los arribos recibidos cada mes, esto debido a que por la coyuntura generada por la pandemia del Covid-19, existe una crisis mundial sufrida por las industrias, dado el desabastecimiento de semiconductores eléctricos (chips) y otros suministros, la escasez de los fletes marítimos, por el recorte de flotas marinas de las navieras y la escasez de contenedores a nivel global; en consecuencia, el barco que se estimaba zarpar a finales de noviembre del presente año ha sufrido atraso, encontrándose actualmente en congestión marítima en Corea, cuya llegada se ha reprogramado tentativamente al puerto Lázaro Cárdenas,

el 23 de diciembre del presente año, condición que afecta los arribos de las unidades que se enviarán desde dicho puerto ubicado en México, llegando hasta inicios del mes de enero de 2023. Por lo anterior, considerando el administrador del contrato que la situación planteada por la contratista deriva de una causa no imputable a ella, estima procedente su petición, solicitando se realicen las gestiones legales correspondientes para su aprobación por el Consejo Directivo. En atención a las razones expuestas en el memorándum antes relacionado y los argumentos planteados por la contratista en su solicitud, la cual ha sido presentada dentro de la vigencia del contrato, adjuntando a dicho memorándum los documentos que comprueban que el motivo del retraso en la entrega de los vehículos se debe a una causa que no le es imputable, por derivar de una circunstancia imprevista, no alterar el objeto contractual y no favorecer situaciones que no correspondan a una falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, ni a convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones: se considera atendible su solicitud de prórroga; de conformidad a lo regulado por los artículos 83-A, 83-B, 86 de la LACAP y 76 del RELACAP. El expositor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83-A, 83-B y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y 76 del reglamento de la LACAP, RELACAP, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC del Ministerio de Hacienda, cláusulas tercera y décimo tercera del contrato N° CNR-LP-07/2022, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la prórroga por 90 días calendario contados a partir del 1 de enero de 2023, al plazo de ejecución del contrato N° CNR-LP-07/2022 “Suministro de vehículos automotores: 10 pick up 4x4 doble cabina de combustible diésel, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, suscrito con la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., para lo cual la contratista deberá presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato por el mismo plazo; y 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo expuesto y en la normativa antes relacionada, **ACUERDA: I) Aprobar** la prórroga, por 90 días calendario contados a partir del 1 de enero de 2023, al plazo de ejecución del contrato N° CNR-LP-07/2022 “Suministro de vehículos automotores: 10 pick up 4x4 doble cabina de combustible diésel, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, suscrito con la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., para lo cual la contratista deberá presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato por el mismo plazo. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **III) Comuníquese. Subdivisión cinco punto cuatro: Modificación al contrato. Licitación Pública No. LP-08/2022-CNR “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”;** también expuesto por el jefe del punto anterior, quien manifiesta que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 244-CNR/2022, correspondiente a la sesión ordinaria número 38 de fecha 19 de octubre de 2022, se adjudicó en forma parcial el proceso de Licitación Pública No. LP-05/2022-CNR “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”, a la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., por un monto de US\$90,179.40, para un plazo desde la suscripción del contrato hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución (90 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio). El 9 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato No. CNR-LP-08/2022 “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”, entre la institución y la sociedad D’OFFICE, S.A. de C.V. por el monto y plazo antes referidos, suscribiéndose, por el administrador de

contrato, la orden de inicio en fecha 21 de noviembre de 2022, por lo que el plazo se contará a partir del 22 de noviembre de 2022 al 19 de febrero de 2023. El 5 de diciembre de 2022, la UACI recibió memorándum referencia DE-GT-111/2022 suscrito por el administrador del contrato y supervisor del proyecto, por medio del cual remite nota presentada por la empresa D'OFFICE S.A. DE C.V. de fecha 24 de noviembre del presente año, en la cual refiriéndose a los ítems: 20 "Silla de espera, con estructura metálica..." y 21 "Silla de ventanilla, con estructura metálica...", *presentó una propuesta de mejora en las especificaciones técnicas de los referidos ítems*, informando además, que: a) La empresa presentó previamente muestras físicas de las sillas propuestas, así como fichas técnicas, las cuales se revisaron conjuntamente por el administrador del contrato y supervisor del proyecto, quienes verificaron que los elementos propuestos cumplen con lo estipulado en las especificaciones técnicas y que además *poseen características superiores a las sillas que la institución propuso y contratadas*, b) Se presentó propuesta y se verificó con la Gerencia de Comunicaciones que los colores de las sillas ofrecidas por la contratista cumplieran con los colores institucionales requeridos en las especificaciones técnicas. c) De acuerdo a nota presentada por la empresa contratista, el precio unitario de cada silla propuesta es de US\$150.00 en el mercado; sin embargo, *ofrecen mantener el precio contratado para los ítems referidos es decir, US\$120.00*; expresando el administrador del contrato y supervisor que al realizar sondeo de precios de la marca y modelo de las sillas propuestas, no se identificó en el mercado local a otros proveedores que las distribuyeran; por lo que se realizó consulta a la contratista sobre el costo de las sillas, a través de sus redes sociales, manifestando que el precio de venta al público ronda los US\$145.00; por su parte, las especificaciones técnicas de las sillas contratadas y las propuestas en la solicitud de modificación, se detallan en cuadro comparativo realizado por el administrador del contrato y el supervisor del proyecto, así:

SILLAS CONTRATADAS: ÍTEM 20 Y 21	DESCRIPCIONES TÉCNICAS	SILLA ACTIU SPACIO DE 4 PATAS (PROPUESTAS PARA ÍTEM 20 Y 21)	DESCRIPCIONES TÉCNICAS	ANÁLISIS
Asiento y respaldo	Fabricados en poliuretano color blanco y amarillo	Asiento y respaldo	Fabricado en polipropileno (P.P.)	Las sillas contratadas están fabricadas en material de poliuretano. Las sillas propuestas están fabricadas de polipropileno (PP), el cual posee baja absorción de humedad y baja conductividad eléctrica y térmica, convirtiéndola en mejores condiciones.
	Acabado en asiento liso		Acabado en asiento con textura y moldura antideslizante de polipropileno tapizado con espuma (40-45 kg/m <sup>3</sup> ).	Los acabados de acuerdo a silla propuesta con textura rugosa procuran mayor seguridad y comodidad en los usuarios para evitar deslizamiento frontal por peso propio de la persona. Además, el tapizado de espuma procura mejor ergonomía para el usuario.
Estructura de la silla	Estructura metálica con acabado cromado tipo U	Estructura de la silla	Estructura fabricada con tubo de acero al carbono de 28x20x1.5 mm laminado en frío.	El material de la estructura de las sillas de acuerdo al contrato está formado por una estructura metálica, con forma geométrica (tipo U) y con recubrimiento cromado. La estructura de las sillas propuestas presentan mejores condiciones, ya que posee mayor capacidad de carga por estar formadas de acero al carbón, el cual la adición del carbono procura un incremento en la resistencia de las estructuras metálicas, además, por estar formada por 4 patas se genera mejor estabilidad al momento de su uso.
Resistencia al peso mínimo	Resistente al peso máximo de 250 libras	Resistencia al peso mínimo	Resistente al peso máximo de 120 Kg => 264 libras	Las sillas propuestas presentan un valor con mayor capacidad de carga con respecto a las ofertadas originalmente.

De lo anterior, se realizó un análisis por el administrador del contrato y el supervisor quienes concluyeron que a) Sobre las pruebas realizadas in situ a las muestras de las sillas propuestas por el contratista, corroboraron que presentan mayor estabilidad por la forma geométrica y el peso propio de la silla, así como mejor ergonomía por las características del respaldo y asiento. b) La estructura de las sillas propuestas presentan mejores características en cuanto a resistencia, durabilidad y estabilidad, debido a que están fabricadas de acero al carbono, el cual es un elemento utilizado como aditivo en los aceros estructurales para incrementar las resistencias a los distintos esfuerzos mecánicos a que son sometidas y que la resistencia al peso por persona es mayor respecto las sillas ofertadas y contratadas originalmente; y c) La propuesta de las nuevas sillas se considera una oportunidad de mejora a las condiciones físicas y mecánicas de las sillas contratadas, lo cual representa un beneficio a los intereses del CNR. En atención a las razones expuestas en el memorándum supra y la justificación planteada por la contratista en su nota, la cual indica que la solicitud de modificación requerida y advertida durante la ejecución del contrato obedece a una situación imprevista, lo que ha demostrado oportunamente adjuntando la evidencias correspondientes; comprobando además las mejoras en las especificaciones técnicas de las sillas propuestas, lo cual representa un beneficio a la institución que no altera el objeto contractual, ni favorece situaciones que corresponden a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, ni a convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; de conformidad a lo regulado por los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, se considera viable la solicitud de modificación, como se detalla a continuación:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRADAS</b>					
20	Silla de espera, con estructura metálica en acabado cromado tipo U, asiento y respaldo en poliuretano color blanco, resistente al peso máximo 250 lb.	Unidad	36.00	US\$120.00	US\$4,320.00
21	Silla de ventanilla, con estructura metálica en acabado cromado tipo U, asiento y respaldo en poliuretano color amarilla, resistente al peso máximo 250 lb.	Unidad	18.00	US\$120.00	US\$2,160.00
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTAS</b>					
20	Silla de espera, respaldo y asiento fabricado en polipropileno (p.p.), con el 15% fibra de vidrio, textura y moldura antideslizante en asiento, estructura de acero al carbono color gris claro, resistente al peso máximo 264 lb.	Unidad	36.00	US\$120.00	US\$4,320.00
21	Silla de espera, respaldo y asiento fabricado en polipropileno (p.p.), con el 15% fibra de vidrio, textura y moldura antideslizante en asiento, estructura de acero al carbono color amarillo, resistente al peso máximo 264 lb.	Unidad	18.00	US\$120.00	US\$2,160.00

Por lo dicho, expositor con base en lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP; numerales 6.12 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC- del Ministerio de Hacienda; cláusulas cuarta y décimo cuarta del contrato N° CNR-LP-08/2022; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: aprobar la modificación al contrato número CNR-LP-08/2022 “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”, suscrito con la sociedad D’OFFICE S.A. de C.V., en lo pertinente a las

especificaciones técnicas de los ítems 20 “silla de espera” y 21 “silla de ventanilla”, de conformidad a lo expuesto en la solicitud presentada; manteniéndose inalterables las demás condiciones contratadas. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Aprobar** la modificación al contrato número **CNR-LP-08/2022** “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”, suscrito con la sociedad D’OFFICE S.A. DE C.V. en lo pertinente a las especificaciones técnicas de los ítems 20 “silla de espera” y 21 “silla de ventanilla”, de conformidad a lo expuesto; manteniéndose inalterables las demás condiciones contratadas. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **III) Comuníquese. Punto seis: Solicitud de la sociedad Transformadora de**

**sobre situación de las matrículas**, **procedentes del antecedente registral en Regisal**, **del inmueble ubicado**

expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica, Hilda Cristina Campos Ramírez; quien expresa que el licenciado quien actúa en calidad de apoderado general judicial de la sociedad Transformadora de presentó escrito el 14 de los corrientes, en el que expone la supuesta existencia de dos matrículas para un mismo inmueble, ubicado en Barrio, sin número. Las matrículas relacionadas con el caso son las número, las que aparentemente proceden de un mismo antecedente registral de. Ambas matrículas se encuentran marginadas con hipoteca en las que se encuentran registradas embargos por procesos judiciales; uno a favor de y otro a favor de

En consecuencia, pide *que se resuelva lo que a derecho corresponda* en el sentido de que el antecedente registral en le corresponde única y exclusivamente a la matrícula. Los requisitos de las peticiones, conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), son el órgano o funcionario a quien se dirige, el nombre y generales del interesado, domicilio, lugar o medio técnico señalado para notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente; el nombre y generales de los terceros interesados, domicilio y el lugar donde pueden ser notificados, si fueren de su conocimiento; los hechos y razones en que se fundamenta la petición; la petición en términos precisos; la firma del interesado o de su representante; lugar y fecha; las demás exigencias que establezcan las leyes aplicables. Al contrastar lo que manda la LPA con lo presentado por el interesado, se encuentran las siguientes observaciones: no se expresa el nombre y generales de los terceros interesados, ni el domicilio y lugar donde puedan ser notificados, si fuere de su conocimiento (71 No. 3 LPA); los fundamentos jurídicos de su petición (71 No. 4 LPA); la petición en términos precisos, pues únicamente señala “que se resuelva conforme a derecho corresponde”, debiendo indicar específicamente cuál es el procedimiento que pretende iniciar y cuáles son sus peticiones concretas en virtud de ese procedimiento, a fin de cumplir con el principio de congruencia al momento que la administración deba resolverle (71 No. 5 LPA); dependiendo del tipo de procedimiento que pretenda iniciar, deberá cumplir con las exigencias que establezcan las leyes aplicables, si fuere procedente (71 No. 8 LPA). Tal y como se indicó, el principio de congruencia, entre otros aspectos, es un elemento sustancial

del debido proceso. Sobre los alcances del principio de congruencia, se parte del ajuste o adecuación entre la parte dispositiva del fallo judicial y los términos en que el particular ha formulado su pretensión. Hay que tener en consideración que la pretensión no es sólo el resultado que el peticionario pretende obtener –lo que pide al juez–, sino también *el fundamento jurídico en virtud del cual pide*, que es lo que en la terminología procesal se denomina causa de pedir o causa petendi. Al no tener claridad lo que la interesada pide por medio de su apoderado, impide que la Administración colija su intención, siendo preciso e importante para evitar una vulneración al derecho de petición, al debido proceso y el referido principio, que sea el propio interesado quien lo manifieste. En consecuencia, por las razones expresadas, la expositora pide al Consejo Directivo: 1. Prevenir al licenciado \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de apoderado de \_\_\_\_\_ para que exprese: el nombre y generales de los terceros interesados, domicilio y lugar donde puedan ser notificados, si fuere de su conocimiento; los fundamentos jurídicos de su petición; la petición en términos precisos, debiendo indicar específicamente cuál es el procedimiento que pretende iniciar y cuáles son sus peticiones concretas en virtud de ese procedimiento; dependiendo del tipo de procedimiento que pretenda iniciar, deberá cumplir con las exigencias que establezcan las leyes aplicables. 2. Indicar al interesado que a) Las prevenciones realizadas deberán ser evacuadas en el plazo de 10 días hábiles; so pena de archivar su escrito sin más trámite, quedándole a salvo su derecho de presentar nueva solicitud, si fuera procedente; b) La presente decisión, al ser un acto de mero trámite, no admite recurso. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente y en el artículo 71 de la LPA, **ACUERDA: I) Prevenir** al licenciado \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de apoderado de \_\_\_\_\_, para que exprese: el nombre y generales de los terceros interesados, domicilio y lugar donde puedan ser notificados, si fuere de su conocimiento; los fundamentos jurídicos de su petición; la petición en términos precisos, debiendo indicar específicamente cuál es el procedimiento que pretende iniciar y cuáles son sus peticiones concretas en virtud de ese procedimiento; dependiendo del tipo de procedimiento que pretenda iniciar, deberá cumplir con las exigencias que establezcan las leyes aplicables. **II) Indicar** al interesado que a) Las prevenciones realizadas deberán ser evacuadas en el plazo de 10 días hábiles; so pena de archivar su escrito sin más trámite, quedándole a salvo su derecho de presentar nueva solicitud, si fuera procedente; b) La presente decisión, al ser un acto de mero trámite, no admite recurso. **III) Comuníquese. Punto seis: Informes del Director Ejecutivo.** Dicho funcionario expresa que presentará un informe sobre los logros alcanzados en este año y las proyecciones para el siguiente. Afirma que el año transcurrido es histórico, pues se estableció como pilares de esta Administración la modernización y la innovación así como los beneficios al personal del CNR. Que la denominación de histórico obedece a dos ítems: el primero, referido al número de solicitudes tales como compra venta, hipoteca, matrículas, de sociedades nueva, marcas nuevas, renovaciones de marcas, solicitudes de patentes, registros de garantías mobiliarias, ubicaciones catastrales, etc., las que en el presente año que se incrementaron en casi un 9%; representando casi 1,200,000 mil solicitudes que se están solventando este año. Segundo, los ingresos institucionales. Producto de lo anterior, se ha materializado un mayor ingreso para el CNR, alrededor del 11%; este crecimiento económico es beneficioso a la institución, como al Estado ya que se remitirá al Ministerio de Hacienda alrededor de US\$3.5 millones o \$3.6 millones, lo que representa casi US\$1 millón más de lo enviado el año pasado; sin olvidar que el año 2021 fue un año record

de remisión de parte del CNR hacia el Ministerio de Hacienda, por lo que este año existirá otro record, así está el cierre económico en la institución. Asimismo, se ha apostado en la modernización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), en el sentido que se está generando una plataforma territorial como nunca ha tenido el CNR ni el país y de lo cual se les informa como consejo mensual y trimestralmente (agregando avances físicos y financieros); se está logrando información territorial y que ahora está a disposición de todos, no solo del Gobierno, sino también del sector privado, la diáspora y los extranjeros para que sepan qué hay en El Salvador y así atraer la inversión, lo cual es una visión del Presidente de la República. De igual forma, el CNR - a través de dos vehículos- está barriendo 1,250 kilómetros pertenecientes a las cabeceras departamentales, lo que va a permitir tener una visión no solo desde arriba (fotografía aérea), ni de lado como es la fotografía aérea oblicua, sino que también desde la calle; lo que ayudará bastante a las municipalidades, al gobierno, a las demás instituciones y a cualquier persona que necesite información y vista de áreas de su interés; al finalizar el proyecto uno de los vehículos será propiedad del CNR para seguir levantando la información. En otro orden, uno de los proyectos estratégicos que este año se desarrolló fue que algunos trámites se entregarían en un día, en virtud de la solicitud referente a que los trámites del CNR tenían que ser más rápidos, más ágiles y al mismo precio que está actualmente. En el año 2021 fueron presentados 40 procesos para cumplir que se responderían en un día y ese número fue aumentado a 55. Afirma que 6 de cada 10 personas que presentan solicitudes al CNR, se les resuelve al día siguiente y sin pago adicional; el reto es seguir aumentando ese número. Para poder alcanzar las metas de dar respuestas rápidas ha sido necesario digitalizar, simplificar y automatizar parte de algunos servicios: lo importante es que con la simplificación se ha alcanzado realizar los procesos en un solo día, hacerlos más fáciles y sin reformas legales por el momento; que se tiene proyectado brindar 9 procesos más – para brindar el servicio en su solo día- para el próximo año. Algo importante de resaltar es que los 55 servicios que se prestan en un día 28, ya se pueden hacer de forma electrónica, por ejemplo: una certificación extractada de un inmueble se puede solicitar en línea y de esa misma forma dar la respuesta o bien, puede colocar dentro de su solicitud que quiere venirla a recogerla; se pretende aumentar en 4 procesos más para el próximo año. En lo que respecta a la satisfacción del usuario, los usuarios comentaron que los procesos eran rápidos; sin embargo, la atención no era buena, para mejorar, se decidió que los tiempos de espera tenían que ser expeditos y que la persona que atiende lo realizara de buena manera; a raíz de ello, se innovó en unos QR que son identificativos de cada persona, el cual al activarlo se llena una encuesta que la información es recibida en tiempo real a la persona y a la institución; así se sabe cómo fue atendido el usuario. En cuanto al Centro de Contactos, la institución creó una alianza con ANDA, quien desarrolló una plataforma que se llama “Elizabeth” a través de la cual se atiende llamadas que permite tener una data y estadística para mejorar la gestión, se tiene proyectado para el 2023 mejorarlo; al igual que crear otros canales de información como puede ser el whatsapp para poder llevar a cabo atención de los usuarios. Se cambiaron las tiqueteras, ahora con la empresa que da servicio al Banco Agrícola, S.A. se está con una etapa de pruebas aún, lo que está relacionado con la atención en ventanillas, contabilizando el tiempo a partir del momento en que se toma el tiquete, el usuario no puede demorar más de 25 minutos (a nivel nacional) para ser atendido. Se alcanzó en noviembre de este año atender en 21 minutos. En general, el promedio es bastante bueno y por tanto se ha cerrado el círculo virtuoso en atención al usuario. En San Salvador, donde se tiene la mayor demanda, el cumplimiento todavía menor, es decir, el tiempo es de 7

minutos en que llaman al usuario y 7, en ser atendido, todavía aún menor. Se ha desarrollado un sistema de información con el cual se contabiliza en tiempo real la demanda de los servicios, los proyectos a través de fichas, la satisfacción del usuario donde cada uno toca el QR y se puede saber el número de usuarios que atendió un empleado y lo que han dicho de él: si es bueno o no, el tipo de atención si hay alguna queja, reclamos o corrupción; los ingresos que obtenidos en tiempo real; el proyecto del Sistema de Información Territorial; el número de llamadas recibidas y sobre qué temas están preguntando, el avance del plan interinstitucional y el plan de operaciones anuales, los tiempos de atención, etc. En cuanto al estacionamiento, antes eran 80, en la actualidad son 100. En lo relacionada a las mejoras en la infraestructura: la semana pasada se cerró el contrato con la empresa constructora IMCA, S.A. de C.V., la que prestó el servicio de la remodelación del inmueble, en Zacatecoluca, departamento de La Paz, que es uno de los mejores edificios con los que cuenta la institución. La forma de pago también se ha modernizados, se tienen 4 formas: el NPE, las cajas corporativas, el bitcoin, las ventanilla POS y próximamente las cajas corporativas se van a sumar en los departamentos de Chalatenango y La Paz por convenio con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. Se logró un rediseño en la estructura organizacional: la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento (GIM) la que generaba un presupuesto de casi US\$1 millón anual a la institución, se rediseñó y se convirtió en una Gerencia de Administración y una Gerencia Técnica; esto fue mencionado cuando se expuso al consejo un cambio en el organigrama de la institución, teniendo como base la forma de gestionar las reparaciones y cuestiones menores, por parte del Ministerio de Educación y la CEL (*outsourcing*). En lo que respecta a la modernización del equipo informático y con el fin de bajar la obsolescencia, se invirtió US\$1 millón, todo con la finalidad de ser una institución moderna, rápida y eficiente, que rinda sus servicios en línea en un solo día; para ellos se compraron 474 computadoras, 40 impresores, switch, suministros, etc. En la parte de la participación en innovaciones legales: la institución participó como parte de un equipo, en la creación de otras normas como las leyes del Tren del Pacífico, de Economía Creativa, de la Agencia Nacional de Investigaciones. En lo que respecta a los beneficios de los empleados se tuvo la reapertura del agromercado con apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los que se realizan cada 15 días, con ello se da oportunidad a microempresarios a que puedan promover sus productos y los compañeros se benefician de los precios que los microempresarios ofrecen; se mejoraron los espacios para el personal, en el área de las cafeterías: con mesas nuevas, televisores, para que puedan disponer de un buen espacio, y el área constantemente se está supervisando para que cumpla con normas de salubridad; también se brindó un incentivo económico a los empleados, como parte del reconocimiento al esfuerzo durante este año; se entregó una dotación de uniformes, se amplió los servicios como por ejemplo: CNR *fitness*, se participó en un torneo estatal de fútbol; se señaló una pista para caminar o correr dentro de las instalaciones, y se estableció un torneo de basket ball estatal, femenino y masculino. Se celebraron dos convivios familiares, uno en de octubre (por el día del niño) y otra, la celebración navideña infantil para los hijos de los empleados. Se celebró una feria de la salud, aprovechando que se tienen proveedores internos, una farmacia, un seguro de MAPFRE que ellos también estuvieron en la disposición de apoyar con médicos y tener jornadas médicas y de salud, con demostraciones, con muestras etc. Los empleados lo agradecen mucho porque se proveen con medicamentos a un menor precio de lo que pueden disponer en una farmacia común; en la clínica empresarial se ha invertido para mejorar el equipo de atención a la misma, con área de fisioterapia; se

aperturó el Centro de Ternura en el que invirtieron US\$40,000.00 entre pintar las instalaciones, compra de muebles y juguetes. Dentro del mismo, se generó un centro de cómputo infantil en línea al *Cuidado de la Primera Infancia* que la Primera Dama ha mencionado. A este momento son 30 niños aproximadamente que están aprovechando este centro de atención, en donde los empleados traen a sus hijos entre 6 meses y 6 años para que por la mañana reciban atención y educación y por la tarde, un club de tareas o de cuidado. En materia de reconocimientos, el CNR obtuvo (por parte del Ministerio de Trabajo) uno, relacionado al premio del trabajo decente, y el Director Ejecutivo, en nombre del CNR, recibió el premio al funcionario del año. Se apuesta, en el año 2023, a que el registro inmobiliario que se puede digitalizar en un 100%, se lleva un avance del 96.9% con el fin que todos los inmuebles se encuentren digitalizados y no pase solo por escanear, pasa por estudios registrales que comprueben y demuestren quién es el titular de un inmueble, así como que todo lo relacionado al mismo esté digitalizado con el propósito que todos los servicios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas se puedan brindar en línea. Existe un reto del 3% restante; es el más difícil, dado que se trata de casos complejos, no obstante la idea es que el siguiente año dicho registro tiene que estar terminado y que el registro tiene que ser 100% en línea. En San Salvador, se tiene actualmente una remodelación en el área de atención al usuario exclusivamente, para brindar el servicio en condiciones mucho más cómodas. La idea es buscar espacios mucho más amigables en donde nuestros usuarios puedan venir a hacer sus trámites presencialmente. En el Registro de Comercio viene un cambio en su estructura para poder mejorar muchísimo, las anteriores son estructuras de hace 15, 20, 25 años y que se encuentran en mal estado. Queremos dar ese salto de calidad cumpliendo el mandato presidencial *que lo público no tiene que ser peor que lo privado, puede ser igual o mejor*. También se invertirá en la fachada para la ciudad de Zacatecoluca. En el caso de los inmuebles de los departamentos de La Unión y Sonsonate, ya se compró en La Unión un inmueble con la meta de remodelarlo en el año 2023 para hacer el traslado de las oficinas; en Sonsonate se compró un terreno, con la meta que al menos en el año 2023 se pueda concretar el diseño y en los años 2024-2025 se puedan generar las bases para que se considere en el futuro hacer el traslado de las instalaciones hacia un lugar propio. Se ha pensado en realizar un Centro de Consulta Registral, que sería un solo lugar donde estén todos los sistemas registrales. Se llevó a cabo el informe de resultados para los empleados de la zona Occidental que se realizó en Santa Ana, lo mismo para San Miguel y San Salvador. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con ocho minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Mauricio Bero

Carla

Antonio

William Arce

Francisco

Manuel

[Signature]



Acta sesión ordinaria No. 46 del 21 de diciembre de 2022 (virtual y presencial)

En esta fecha se legalizan las ciento cincuenta y siete hojas agregadas al presente Libro de Actas de sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, del corriente año. San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.



*Melina Brevo*